RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 440- 2019-MDB/ALC

Bellavista, 04 de julio de 2019

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública; y que, están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, joven es aquella persona comprendida entre los 15 y 29 años de edad; y el artículo 5°, señala que la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes debidamente organizados para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional;

Que, el Artículo IV del mismo cuerpo normativo señala que el Estado promueve, fomenta y auspicia la formación de asociaciones y organizaciones de jóvenes sin discriminación alguna, cualquiera sea su finalidad siempre que fomente el desarrollo moral, cultural, educativo, social y económico, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional, coordinando los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud.

Que, los Lineamientos de Política Nacional de Juventudes: Una Apuesta para Transformar el Futuro, aprobados mediante Decreto Supremo N° 061-2005-PCM, establecen como estrategia del Lineamiento 1: Promover la participación de los jóvenes en el fortalecimiento del sistema democrático, la promoción, estímulo y difusión del voluntariado juvenil como estrategia de formación ciudadana;

Que, de acuerdo a los datos ofrecidos por los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas; el 24,9% de la población

en el Perú se encuentra entre los 15 y 29 años; es decir que, aproximadamente, 1 de cada 4 peruanos es joven;

Que, mediante el Informe N° 98-2019-MDB/GSS-SGPJ la Sub Gerencia de Promoción de la Juventud, solicita que se emita la resolución de reconocimiento de las organizaciones juveniles del Distrito de Bellavista y asimismo se habilite la instauración del Consejo Distrital de la Juventud de Bellavista;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR EL RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIÓN JUVENIL a:

1. ACADEMIA DE FÚTBOL CARAV.
2. ACADEMIA JESSBOL.
3. ATLETISMO UNAC.
4. BELLAVISTA JOVEN.
5. BITOCA ATITUDE CAPOEIRA.
6. BLAZE BARS.
7. CALLAO QUERIDO.
8. CAMILA Y SUS AMIGOS.
9. CCU COMUNIDAD CALLAO UNDERGROUND DE BELLAVISTA.
10. CHALACAS VOLLEYBALL CLUB.
11. CLUB ANDRÉS CAMPEÓN.
12. CLUB DEPORTIVO PALETA FRONTÓN VIRU.
13. CLUB GIRLS SPORT SOCCER.
14. CREEANDO EN BELLAVISTA.
15. DANCE DREAMERS.
16. DEPORTIVO CALLAO.
17. ESCUELA DE FÚTBOL EFIGOL.
18. FC. AMÉRICA LATINA.
19. FC. UNION RIERA.
20. FORMACIÓN CALLAO.
21. GESTIÓN DEPORTIVA CRISTO VIVE.
22. GRUPO NOIR – DANCE COVER.
23. IDENTIDAD CALLAO.
24. J & J SHOW.
25. KARATE UNAC.
26. LA BESTIA.
27. LA CARIMBA.
28. LOS MULATOS DE LA SALSA.
29. MANTILANDIA.

30. MOON LIGHT.
31. RISITAS SHOW.
32. SERVIRTE PERÚ.
33. SOLTANDO CUORE.
34. SOMOS ROMERO PAIVA.
35. SPORT COLONIAL.
36. TABU BAND FUSIÓN.
37. NAJO SHOW.
38. CLUB ESTUDIANTES AMIGOS.
39. UNAC BAND.
40. EDUCACIÓN FÍSICA UNAC.
41. UNACINOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Sociales, a la Sub Gerencia de Promoción a la Juventud y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la ejecución del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. WILFREDO DIAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA PRADO
ALCALDE